**N° 2**

Sesión de Corte Interina, celebrada a las catorce horas del trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós y Trejos.

**Artículo III**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus interpuesto a su favor por Fabio Brenes Marín, porque su reclusión tiene base en el auto de detención preventiva dictado por el Alcalde de Santa Ana, en el proceso que le sigue por el delito de tenencia de marihuana.